Consecutivo PAA No.6398

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010252 - Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	8154 implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Desarrollar e implementar 54 programas de recreación, deporte, nuevas tendencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la ciclovía y los eSports incluyendo la realización de actividades nocturnas, que tengan en cuenta enfoque poblacional, diferencial y de género.
META DEL PROYECTO	5. Preparar personas en el programa de Rendimiento Deportivo

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca

> *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)*
>
> *2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Dichos objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector", de acuerdo con la Ley 181 de 1995[1].

Por otra parte, COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018, la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"*

Así mismo se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes:

1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte.
5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política, al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo cual hace necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos que pueden materializarse mediante la inversión pública en este sector. En ese sentido, la política pública busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los del nivel nacional, así como la necesidad de hacer posible los desafíos que el país se ha propuesto, a partir de la construcción de una visión de largo plazo que facilite los procesos de gestión y maximice el impacto de las políticas públicas en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población

En concordancia con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", en su capítulo *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* establece que:

"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los

[1] Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien- Estar", programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida.

Dicho programa promueve la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural, así como la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, mediante el aprovechamiento de espacios públicos accesibles y seguros, y el uso de diversas plataformas en beneficio de la salud física y mental, promoviendo hábitos de vida saludable.

En este marco, el deporte, la actividad física y la recreación se consolidan como ejes esenciales para la formación física, mental y en valores de la ciudadanía y permiten posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición, con miras a alcanzar, entre otros el siguiente propósito:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto, cabe resaltar que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T- 760 de 2008, reiteró el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, en estrecha relación con el derecho a la vida. Dicho reconocimiento puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, en tanto constituyen mecanismos que refuerzan la importancia de estos derechos como componentes esenciales para la estructuración y garantía efectiva del derecho fundamental a la salud.

De manera previa, el Acto Legislativo 002 de 2000, elevó el rango del derecho al deporte, al establecer que este forma parte de la educación y constituye gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, que pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

En ese sentido, el artículo 2° del citado Acuerdo estableció las funciones del IDRD, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…) 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (…)".

En cumplimiento de su misión institucional, el IDRD genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, así como la sostenibilidad de los parques, escenarios y equipamientos deportivos, con el propósito de impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con su misión y visión institucional, el IDRD tiene entre sus objetivos estratégicos, los siguientes[2]:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivas innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017[3], modificadas por las Resoluciones 007 de 2022[4], 002 de 2023[5] y por la 014 de 2025[6], definió su estructura organizacional y las funciones asignadas a cada una de sus dependencias.

En concordancia con lo anterior, a la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, en su calidad de área misional del IDRD, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes funciones**:**

"(…) 5. Dirigir, desarrollar y controlar los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…) 7. Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los Programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento"

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello,

[2] *https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes*
[3] *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones"*
[4] *Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y se dictan otras disposiciones"*
[5] *"Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022"*
[6] *Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023*

cuenta con el proyecto de inversión: **8154, "Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA",** que desarrolla programas, entre otros:

- **Programa rendimiento deportivo**[7]**: "Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar** apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales"; para ello adelanta p*rocesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranacionales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.*
- **Programa Talento y Reserva**[8]**:** Es una etapa de rendimiento que busca promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD en el sector olímpico y paralímpico.

El objetivo principal del programa de talento y reserva es: "Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación, selección y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDRD, fortaleciendo así la reserva deportiva distrital y garantizando un proceso de fundamentación deportiva sostenible, enmarcada dentro del fortalecimiento y apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos e intrínsecos del deporte, encaminado a convertir a Bogotá D.C., en un referente nacional e internacional."

Como consecuencia del programa rendimiento deportivo que busca el fomento y promoción del deporte de alto rendimiento en Bogotá D.C. y el Programa talento y Reserva que busca promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024*,* "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo".*

A su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto de la siguiente manera: *"La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo".*

Así mismo en su artículo 63, la citada resolución establece los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C, entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte correspondiente** a consulta en medicina deportiva y entrega de medicamentos

Que para brindar los apoyos en Ciencias aplicadas al deporte, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD tiene a su cargo la Unidad de Ciencias Aplicadas – UCAD a través de las cuales **se brinda atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte** (medicina deportiva – Laboratorio clínico) **al atleta que pertenece al programa de Rendimiento**

[7] https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento
[8] https://www.idrd.gov.co/Talento y Reserva

Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá bajo los parámetros de la Resolución 1510 de 2024.

Se precisa que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, funge como una Institución de objeto social diferente, habilitada para la prestación de servicios de Salud de baja complejidad, debidamente autorizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud y habilitada en **Medicina Física y del Deporte**.

Es importante aclarar que los servicios en medicina Física, medicina del deporte y entrega de medicamentos brindados por la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte a los Deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá es complemento al Sistema de Seguridad Social al que este afiliado o pertenece cada deportista y los medicamentos que integran la ficha técnica son parte esencial de los botiquines médicos destinados a la atención en competencias, entrenamientos y eventos masivos, como los Juegos Nacionales, escogidos exclusivamente para el manejo de situaciones agudas propias del ámbito deportivo. Estos insumos no están destinados al tratamiento de enfermedades crónicas, sino a la atención oportuna de condiciones que puedan afectar el rendimiento físico de los atletas y garantizar su adecuada participación en las competencias donde representan a Bogotá D.C.

En este contexto, se justifica la inclusión de medicamentos de diversa naturaleza, tales como antiparasitarios, inhaladores, fármacos de uso intraarticular, entre otros, dado que los deportistas están expuestos a factores específicos asociados a la práctica deportiva. Por ejemplo, disciplinas como la natación en aguas abiertas implican contacto con microorganismos que pueden alterar la flora intestinal, mientras que las altas cargas de entrenamiento pueden comprometer temporalmente el sistema inmunológico, generando condiciones que requieren un abordaje distinto al de afecciones comunes como dolores musculares o infecciones respiratorias leves. Es por lo que se justifica la adquisición de estos medicamentos, que son un pilar en la atención médica deportiva especializada.

Adicionalmente, considerando los avances recientes de la industria farmacéutica, reflejados en el desarrollo de nuevas moléculas, productos terapéuticos y asociaciones farmacológicas respaldadas por evidencia científica y resultados favorables en el manejo de deportistas, se hace necesario incluir medicamentos de moléculas originales que constituyen una alternativa muy utilizada en el funcionamiento de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD.

En este punto es importante precisar que la UCAD para dar continuidad a los apoyos ofrecidos a las deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá en las etapas de rendimiento y talento y reserva del sector Olímpico y Paralímpico ha venido contratando el suministro de medicamentos, apoyando con medicina del deporte al siguiente número de deportistas:

Vigencia	Rendimiento	Talento y Reserva	Total, deportistas
Número de deportista año 2024	803	325	1128
Número de deportistas año 2025	1032	343	1375
Numero de deportistas año 2026 (julio 31)	967	333	1300

Fuente: Base de datos deportistas apoyadas en Ciencias Aplicadas al Deporte 2024, 2025 y 2026 (julio 31)

Es de aclarar que el número de deportistas proyectados para la vigencia 2026 pertenecientes al Programa Rendimiento *del Sistema Deportivo de Bogotá* que serán apoyados con valoraciones

médicas y nutricionales podrá variar en función de los requisitos de ingreso o retiro aprobados en los comités primarios que adelante el IDRD con periodicidad mensual, de conformidad con la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024*,* "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo". Así mismo* NO todos los deportistas apoyados requieren la entrega de medicamentos, este servicio depende de la patología y la remisión emitida por los médicos del deporte de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD

Así las cosas, el IDRD, a través de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD y en el marco del apoyo en ciencias aplicadas al deporte, define actividades orientadas a la prestación de servicios de salud dirigido a los atletas vinculados al programa de Rendimiento Deportivo, en sus etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, tanto del sector convencional como paralímpico en Bogotá D.C. En consecuencia, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos mediante una persona natural o jurídica que cumpla con dispuesto en el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* Esta deberá contar con la capacidad de atender las necesidades del IDRD y garantizar entregas con periodicidad quincenal, mensual o según lo determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las valoraciones medicas – consulta médica, con el fin de asegurar una atención integral que contribuya al tratamiento de patologías y a la prevención de enfermedades en los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá.

La presente contratación permitirá asegurar la disponibilidad de medicamentos esenciales para el tratamiento de patologías, la prevención de enfermedades y el desarrollo de procesos de diagnóstico, control y recuperación de los atletas, garantizando así el adecuado funcionamiento de los servicios en ciencias aplicadas al deporte bajo los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

En este contexto, el acceso oportuno a medicamentos resulta fundamental para garantizar la calidad y eficacia de los servicios prestados. Estos medicamentos no solo respaldan la labor de los profesionales en medicina deportiva, sino que permiten una intervención efectiva ante alteraciones en la salud de los deportistas, minimizando riesgos, optimizando procesos de recuperación y fortaleciendo el rendimiento deportivo sostenible.

Así mismo la contratación asegura la disponibilidad de medicamentos necesarios para el servicio asistencial tanto en consultorios de la UCAD y/o en campo en las diferentes competencias y entrenamientos como parte integral del proceso de mejora, tratamiento de patologías y enfermedades en los deportistas del Registro de Bogotá e indispensables en los procesos de diagnóstico, seguimiento y recuperación de los atletas, así como para la atención de lesiones derivadas de la práctica deportiva e implementación de estrategias de diagnóstico, prevención y seguimiento clínico.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que "*la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna"* (Sentencia T-410 de 1999). Por lo tanto, el cumplimiento continuo y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato se justifica en la necesidad de asegurar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de dichos derechos por parte de los deportistas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA UNIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE - UCAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
51101507	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	15 Antibióticos	07 Penicilina
51101511	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	15 Antibióticos	11 Amoxicilina
51102301	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	23 Medicamentos antivirales	01 Aciclovir
51102403	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	10 Medicamentos antiinfecciosos	24 Oftálmico	03 Sulfacetamida
51142001	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	14 Medicamentos para el sistema nervioso central	20 Analgésicos no narcóticos /antipiréticos	01 Acetaminofén
51142106	E	51	14	21	06 Ibuprofeno

CLASIFICACIÓN UNSPSC A CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Productos de uso final	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos para el sistema nervioso central	Fármacos antinflamatorios no esteroides (NSAID)	
51161803	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	16 Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	18 Productos para la tos, resfriados y antialérgicos	03 Mentol
51161901	E Productos de uso final	51 Medicamentos y productos farmacéuticos	16 Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	19 Descongestionantes nasales	01 Clorhidrato de oximetazolina

2.1.2. VISITA TÉCNICA

No aplica.

2.1.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado "**Ficha Técnica**", la cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.1.4. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1. Decreto 643 de 2025 "*Por medio del cual se expide decreto único del sector mujeres*", en su artículo 29 establece que:

Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

(…)

El decreto también menciona que: *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

Por lo anterior, y de acuerdo con las excepciones previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025 para aquellas tipologías contractuales que, por su naturaleza, no requiere la provisión de personal para la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto el suministro de medicamentos y que esta tipología contractual se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el citado Decreto, no resulta aplicable la medida afirmativa relacionada con la obligación de vinculación mínima de mujeres, razón por la cual dicha exigencia no será incorporada en el presente proceso de selección.

2.1.4.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DECRETO 287 DE 2026.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la posibilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, del análisis efectuado en el marco del presente proceso de contratación, y atendiendo a los parámetros legales vigentes, así como a las características particulares del objeto contractual, se concluye que no resulta técnica ni funcionalmente viable exigir la implementación de dichas condiciones especiales de ejecución.

La Entidad analizó la posibilidad de incorporar criterios de accesibilidad de personas con discapacidad, en desarrollo de las políticas de compras públicas, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al suministro de medicamentos para la UNIDAD DE CIENCIAS APLICADAS AL

DEPORTE - UCAD del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD,, los cuales requieren personal con formación técnica o profesional en el área de la salud y con competencias específicas para garantizar la calidad y seguridad del procedimiento, así como la corta duración y alcance limitado del contrato, se concluye que la exigencia de vinculación de personal en condición de discapacidad podría resultar desproporcionada y potencialmente restrictiva de la participación. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad no considera exigible este tipo de requisito dentro del proceso de contratación.

Frente a la condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva, no se identifica que la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En efecto, las obligaciones previstas se orientan principalmente al suministro de medicamentos, cuya provisión depende de la relación comercial y técnica con los fabricantes o sus canales autorizados, y no de una cadena de subcontratación abierta susceptible de ser estructurada bajo esta condición.

Por lo anterior, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad exigido por la norma, no se considera aplicable incorporar en el presente proceso condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, sin perjuicio de que el contratista pueda promover su participación cuando ello resulte compatible con las condiciones técnicas, comerciales y operativas establecidas para la ejecución del contrato.

2.1.4.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

El Decreto 1860 de 2021, indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

No obstante, esta contratación tiene por objeto el suministro de medicamentos en donde su comercialización es efectuada por distribuidores autorizados por el fabricante, según las políticas comerciales de cada fabricante y el cumplimiento de las demás políticas establecidas. Lo anterior obedece a que la ejecución contractual exige condiciones técnicas, sanitarias y regulatorias específicas, relacionadas con la comercialización, almacenamiento, transporte, dispensación trazabilidad, registro sanitario y demás requisitos aplicables a medicamentos, los cuales deben ser garantizados directamente por el contratista o por los actores autorizados dentro de la cadena farmacéutica.

Así mismo, el componente económico y técnico principal corresponde al suministro de medicamentos, y no a la provisión de mano de obra general ni al desarrollo de actividades operativas intensivas en personal, se concluye que la exigencia de vinculación de personal en condición de pobreza o vulnerabilidad podría resultar desproporcionada y potencialmente restrictiva de la participación. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad no considera exigible este tipo de requisito dentro del proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso no se considera aplicable incorporar una obligación específica de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, dado que el objeto contractual corresponde principalmente al suministro de medicamentos.

2.1.4.4 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

No aplica otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad en Bogotá D.C.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El proveedor acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma, autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento en caso de que aplique.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento máximo a los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) proveedor al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios. (Si aplica)

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
7. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
8. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
9. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
10. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
11. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.
12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.
14. Presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
15. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARÁGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
16. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
17. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
18. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya. (Si aplica)
19. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto. (Si aplica)
20. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, y en articulación con el Decreto Nacional 1710 de 2020 *"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación"*. (Si aplica)
22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del

cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030. (Si aplica)

23. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar la Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2025, con un porcentaje de cumplimiento superior al 85%, según lo reportado ante el Ministerio de Trabajo. Cuando el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva Autoevaluación. Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de 2026 deberán contar con un SG-SST certificado por la ARL correspondiente o por el profesional responsable del sistema, según el tiempo transcurrido desde su creación, y continuar con su implementación durante la ejecución del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los medicamentos en las condiciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de acuerdo con las especificaciones de la Ficha Técnica.

2. Realizar las entregas de conformidad con las cantidades solicitadas en los horarios y fechas acordadas con el supervisor del contrato en el Almacén General del IDRD, ubicado en la Calle 63 # 59A - 06, Bogotá o en el lugar determinado por el supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y/o en el plazo solicitado descrito en el oficio de solicitud, previo cumplimiento con lo establecido en la regulación interna para tal fin, garantizando que los bienes se entreguen en óptimas condiciones y debidamente sellados.

3. Suministrar el transporte que sea necesario para la entrega de los medicamentos sin costo adicional para el IDRD.

4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados sea mayor a un (1) año; a partir de la fecha de entrega; caso contrario el contratista contará con ocho (8) días hábiles para el cambio sin ningún costo adicional para el IDRD; a partir de la comunicación que haga el supervisor del contrato vía correo electrónico-

5. Aportar el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA a la entrega de cada uno de los medicamentos solicitados.

6. Informar al supervisor o a quien sea designado por el mismo de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cualquier alerta sanitaria, retiro preventivo o definitivo del mercado, inmovilización, retención, suspensión, cancelación, modificación o cualquier otra medida sanitaria emitida por el INVIMA o por la autoridad sanitaria competente que afecte los medicamentos suministrados o que se encuentren pendientes de entrega en desarrollo del contrato.

7. Contar con DOMICILIO Y/O SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de figuras asociativas se tomará el domicilio contractual del integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación. Para este fin, el supervisor del contrato verificará el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil del contratista o integrante de la figura asociativa al momento de la aprobación del primer pago.

8. Garantizar la disponibilidad de los medicamentos solicitados durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" "

9. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.

10. Asistir el representante legal o su delegado a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del contrato se requieran para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

2.3. CRITERIOS AMBIENTALES

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo del suministro, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo, cumplir con la normatividad ambiental de higiene, seguridad industrial y de salud ocupacional aplicables. Así mismo dar aplicación a lo establecido en el Decreto 4741 del 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"* y demás normas que lo adicionen, modifiquen y sustituyan.

De igual forma aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 *"Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones"*, en el Decreto 317 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*" y la Ley 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones",* o aquellas normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.4. PRODUCTOS ENTREGABLES

Medicamentos de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del proceso de selección.

El procedimiento operativo para la entrega de medicamentos se encuentra descrito en el numeral 6.3 de la ficha técnica.

2.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de la Dirección General, Grado 01, Coordinador de la UCAD** o por el funcionario designado para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al PROVEEDOR, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con la finalidad de establecer la denominación de la tipología contractual que rige la presente contratación, resulta pertinente inicialmente definir el término contrato. Este es un acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos partes, obligando a la una para con otra a determinada prestación.

El contrato se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Para el efecto, el artículo 1495 del Código Civil establece que el "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer, o no alguna cosa. Cada parte puede ser de una o muchas personas*". A su turno, el Código de Comercio establece en el artículo 864 que "*El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial".*

Bajo este entendido, el artículo 1º de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP", determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art.2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

De acuerdo con lo expuesto, para establecer la definición de un contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partícipes de la relación jurídica, sin importar el extremo que asuma.

Así pues, el contrato de suministro estatal es el acto jurídico creador de obligaciones en cuya celebración concurre una de las Entidades Estatales, independientemente de que se trate de contratos previstos o tipificados en el derecho privado, en disposiciones especiales o que sencillamente resulten del ejercicio de la autonomía de la voluntad, como sucede con los que se clasifican como atípicos e innominados en el artículo 32 de la Ley 80. Por lo tanto, la Ley 80 de 1993 adoptó un criterio orgánico, esto es, en atención a la naturaleza de los sujetos u órganos que intervienen en la formación del vínculo contractual, para efectos de determinar que los contratos podrán catalogarse como estatales únicamente en cuanto en uno de sus extremos, al menos, se encuentre una Entidad Estatal, con independencia del régimen de derecho aplicable.

Este entendimiento encuentra, además, recepción en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales integran al derecho contractual estatal "las disposiciones comerciales y civiles pertinentes", cuando indican que estos se regirán de forma supletiva por ese régimen jurídico, salvo en las materias expresa y particularmente reguladas por el EGCAP, lo que permite concluir que mediante la Ley 80, se pretendió que la actividad contractual del Estado quedará bajo el amparo del contrato estatal,

caracterizado por tener un régimen jurídico mixto, integrado por normas de derecho público y derecho privado.

De acuerdo con lo expuesto las partes suscribirán un **CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del IDRD, que se regulará por las normas civiles y comerciales, el artículo 968 del Código de Comercio que lo define como «El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.» de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7. DEFINICIONES:

Medicamento: Preparación farmacéutica que contiene uno o más principios activos, presentada bajo una forma farmacéutica determinada, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento o alivio de enfermedades o síntomas, o a la modificación de funciones fisiológicas, para uso en seres humanos.

Registro sanitario: Autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante la cual se permite la fabricación, importación y/o comercialización de un medicamento en Colombia, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y legales establecidos en la normativa vigente.

Lote: Cantidad definida de un medicamento que ha sido fabricada bajo condiciones esencialmente uniformes y que se identifica mediante un número o código de lote, permitiendo su trazabilidad durante las etapas de fabricación, almacenamiento, distribución y dispensación.

Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA): Conjunto de normas, procedimientos y condiciones establecidas para garantizar que los medicamentos se almacenen, conserven, controlen y transporten adecuadamente, manteniendo durante todo el período de almacenamiento las condiciones de calidad, seguridad, eficacia y estabilidad establecidas por el fabricante y la normativa sanitaria vigente.

Principio activo: Sustancia o sustancias responsables de la actividad farmacológica del medicamento y que producen el efecto terapéutico esperado.

Forma farmacéutica: Presentación física en la cual se encuentra el medicamento, diseñada para facilitar su administración y obtener el efecto terapéutico esperado, por ejemplo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del IDRD, indistintamente de la naturaleza del contrato, el procedimiento a aplicar para la selección del proveedor es el de MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023.

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de

conformidad con lo previsto por la Subdirección de Contratación, mediante Memorando 20258000488303 del 31 de diciembre de 2025, donde se indica que la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía será hasta por la suma de $78.790.725, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA.

En virtud de lo expuesto el proceso de selección se sujetará a las disposiciones allí previstas en las normas mencionadas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que en lo que concierne, al Manual de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte vigente Resolución N°.1553 del 24 de octubre de 2024, se excluyen de la revisión del Comité de contratación 5.2.2.2. Funciones del Comité de Contratación inciso final. "(…). Los procesos de selección de mínima cuantía (…)"; razón por la cual, el presente proceso, no será presentado en el Comité de Contratación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.

Se concluye en consecuencia, que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en los siguientes artículos: 2.2.1.2.1.5.1, que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023) y 2.2.1.2.1.5.2, que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía.

- **CONVOCATORIA A MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las MiPymes en la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El presupuesto oficial del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($59.999.473,00),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota 1: El IDRD aclara que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Para tal efecto, se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades por demanda propias de la entidad.

Nota 2: Es importante destacar que de acuerdo con el Estatuto Tributario en los Artículos 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA- y 477 BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO., se exceptúan del impuesto los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, medicamentos, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE – FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CÓDIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE**	**FONDO CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402 5207037	N/A	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-200-I047 RB-SGP propósito general-deporte y recreación	4301037 -Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0107/43 010370252 - Servicio de formación y preparación deportiva	$59.999.473
					TOTAL	**$59.999.473**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O2301174301202402 5207037	5. Preparar personas en el programa de rendimiento deportivo	**$59.999.473**
VALOR TOTAL DEL PROCESO		**$59.999.473**

Justificación del Valor Estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto del presente proceso se encuentra debidamente justificado conforme a lo señalado en el numeral **8.4 PRESUPUESTO ESTIMADO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($59.999.473,00)** del Estudio del Sector, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado al proponente que presente la MENOR OFERTA ECONÓMICA y cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo, ficha técnica, Invitación pública y demás documentos del proceso. La ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO, se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota1. La diferencia que se obtenga entre el menor valor ofertado y el presupuesto oficial se ajustará a mayores cantidades de servicios y definidos por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del IDRD.

Nota 2. El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta económica presentada objeto de adjudicación durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante aceptación de oferta.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,**

LO PRIMERO QUE OCURRA contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al proveedor el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes del suministro y/o entrega (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el proveedor, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Decreto Único Sectorial No. 643 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo del proveedor.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se

continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del PROVEEDOR y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el proveedor, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al proveedor.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” el cual hace parte integral del estudio previo.

4.6. GLOSARIO

No aplica

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia de los proponentes y verificación económica, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		**HABILITADO / NO HABILITADO**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los proponentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la invitación pública. En todo caso, si los proponentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de invitación pública.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la invitación pública; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.1.1 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.1.2 Pacto de Probidad

El pacto de probidad se verificará en el FORMATO No. 1 Carta de Presentación de la Oferta. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.1.3 Compromiso Anticorrupción

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.2 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitaen este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existenciay representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición nosuperior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de lapropuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula deciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio,en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantilde la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio EnColombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario,

mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada uno.

5.1.1.3 Autorización de Junta de Socios.

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.4 Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia del documento de identidad, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.5 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos de la invitación pública ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   - ✓ Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

NOTA 2: El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.6 Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica,** el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- **Si es persona natural** personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor

5.1.1.7 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.8 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.9 Antecedentes de Personería.

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.
https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**.

5.1.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes emitido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.11 Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.13 Declaración de situaciones de control y beneficiarios- Decreto 1600 de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, todo proponente deberá adjuntar el formato donde deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si existe control común entre los integrantes del consorcio o con otros proponentes del mismo proceso, para evitar prácticas que afecten la libre competencia en el proceso, así como indicar los beneficiarios finales de cada integrante, dentro del término precisado en el mismo. **En tal sentido y conforme con lo dispuesto en el artículo enunciado los proponentes hasta dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del presente proceso de selección, deberán adjuntar el formato aludido a través del módulo de mensajes del proceso de selección en la Plataforma Transaccional SECOP II.**[9]

5.1.1.14 Relación de Contratos de Prestación de Servicios.

[9] **ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública (…)** Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, **en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación**. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

No aplica

5.1.1.15 Otros requisitos jurídicos para la celebración del contrato

Registro Único Tributario RUT

El proponente debe allegar previo a la suscripción y firma del contrato, fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, fichas o anexos técnicos, la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida que le permita ser habilitado.

De lo anterior, se dejará constancia por parte del proponente en el formato Carta de presentación de la oferta en el que deberá manifestar su compromiso de cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada y que fue objeto de adjudicación del contrato.

5.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE - (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de hasta **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

- La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, o alcance, u obligaciones las siguientes actividades relacionadas con el: ***"SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS".***

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Nota 1: Entiéndase por medicamento: Preparación farmacéutica que contiene uno o más principios activos, presentada bajo una forma farmacéutica determinada, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento o alivio de enfermedades o síntomas, o a la modificación de funciones fisiológicas, para uso en seres humanos.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la

información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

5.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia". Así:

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas.

- La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto o alcance u obligaciones las siguientes actividades relacionadas con el: ***"SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS"***

- Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Entiéndase por medicamento: Preparación farmacéutica que contiene uno o más principios activos, presentada bajo una forma farmacéutica determinada, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento o alivio de enfermedades o síntomas, o a la modificación de funciones fisiológicas, para uso en seres humanos.

NOTA 2: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

5.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

5.2.1.2.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Formato No.1** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso para verificar así:

a) El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, en el cual deberá referenciar los números de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral. La entidad verificará las **TRES (03) PRIMERAS** certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en caso que el proponente sea gran empresa, la entidad verificará las **TRES (03) PRIMERAS** certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE certificaciones relacionadas en dicho anexo en caso de proponente MiPymes.

b) **Nota:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

c) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en: **"*SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS"***.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato ***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.
2. El proponente deberá diligenciar y presentar el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***"- **(FORMATO)**, en el cual deberá referenciar los números de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.
3. En caso de que, el proponente relacione en el "***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente.

Nota: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$ 515.000

2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.336
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$1.750.905

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y teléfono del contratante.
c. Nombre del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente

deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato y/o aceptación de la oferta (cuando aplique), anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. **NOTA**: En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o aceptación de la oferta (cuando aplique), junto con Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: Anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción y/o documento equivalente.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

   Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

   - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
   - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o el contrato en el cual se registre el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación

de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso de que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

12. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

13. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

14. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

15. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

16. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

i. Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades Persona Jurídica – Proponente -, con menos de tres (3) años de constituidas.

18. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítems o componentes relacionados con la presente contratación

Nota 1. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO**

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 4: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 5: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos**.**

5.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

5.2.2.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos del presente proceso de selección. Para ello deberá presentar y firmar el formato "**CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**", en señal de compromiso, aceptación de las condiciones y características técnicas establecidas en la invitación pública, los estudios y documentos previos.

5.2.2.2 DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS.

El proponente deberá acreditar que el establecimiento farmacéutico desde el cual realizará el almacenamiento, distribución y/o suministro de los medicamentos objeto del presente proceso se encuentra sujeto a inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria competente y cumple las condiciones sanitarias aplicables para el desarrollo de las actividades para las cuales se encuentra autorizado.

Para tal efecto, deberá aportar copia del Concepto Sanitario o Acta de Visita Sanitaria o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, correspondiente al establecimiento farmacéutico desde el cual se realizará el suministro de los medicamentos.

El documento aportado deberá permitir verificar como mínimo:

- Identificación del establecimiento farmacéutico y su dirección.

- Identificación del propietario o responsable del establecimiento, cuando aplique.
- Identificación de la autoridad sanitaria que realizó la visita o expidió el documento.
- Fecha de la visita o de expedición del documento.
- Resultado de la visita o concepto emitido por la autoridad sanitaria. **NOTA:** Para este caso el resultado de la visita debe indicar en el acta o documento equivalente, que CUMPLE y, para el caso en que remita concepto sanitario, debe indicar como resultado FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTO.
- Que el establecimiento se encuentre autorizado para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

Cuando el documento corresponda a un Acta de Visita Sanitaria o documento equivalente, este deberá evidenciar que el establecimiento fue objeto de inspección sanitaria y que, a la fecha de la visita, no se identificaron incumplimientos que impidan el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso, o que las observaciones encontradas hayan sido subsanadas, cuando ello sea aplicable.

El documento aportado deberá encontrarse vigente de acuerdo con las disposiciones aplicables y/o con la fecha de la última actuación de inspección, vigilancia y control realizada por la autoridad sanitaria competente. En caso de que la normativa aplicable no establezca un término de vigencia para el documento aportado, no se exigirá una vigencia determinada, siempre que permita acreditar la condición sanitaria y autorización del establecimiento".

5.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial al proponente que, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los documentos previos y en la Invitación Pública, presente el menor valor total de la oferta económica. Para efectos de la evaluación, dicho valor corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades estimadas de cada uno de los ítems, conforme a lo diligenciado en el anexo Formato de Oferta Económica. Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales **no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado**.

PREGUNTA 1 SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA SECOP II

El proponente deberá diligenciar en la Sección "Oferta económica" de la plataforma electrónica del SECOP II, en la pregunta 1 el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, esto es, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($59.999.473,00)**, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos a monto agotable en el contrato. En caso de presentar diferencias entre lo diligenciado y el presupuesto oficial, la entidad procederá a modificar el valor para efectos de la adjudicación. Así mismo, el oferente deberá adjuntar el anexo formato de oferta económica debidamente diligenciado.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta que la información diligenciada será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

• Los ítems que componen la “Oferta Económica” deben estar diligenciados en su totalidad y ninguno podrá ser diligenciado con cero (0).

• Los precios deben presentarse en moneda legal colombiana.

• Los valores precios unitarios ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Oficiales Precios Techo establecidos por la entidad.

• El valor total ofertado no podrá ser superior al presupuesto oficial

• Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el IDRD, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

La evaluación económica se realizará con base en el menor VALOR TOTAL OFERTADO en el anexo formato de oferta económica y cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública. En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones requeridas, el IDRD verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta adjudicar o declarar desierto el proceso según corresponda (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.). En todo caso y dependiendo de la cantidad de ofertas recibidas, la Entidad podrá realizar la evaluación de manera conjunta de todas las ofertas y surtir los términos de traslado de subsanación de la misma manera.

Nota 1. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la “OFERTA ECONÓMICA” no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su “OFERTA ECONÓMICA” de forma responsable y son de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La Entidad, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

5.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo "MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en la presente invitación pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o

suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en esta invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes

NOTA 5. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 6. De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada por la Circular conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De Conformidad con el Decreto 1082 del 2015 el cual señala en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral *"8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

1. Análisis del Sector
2. Estudio de Mercado
3. CDP's
4. Formato de Oferta Económica
5. Ficha Técnica
6. Matriz de Riesgos

Formatos:

1. Formato Experiencia habilitante

En mi condición de gerente del Proyecto **No. *252* *"Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C."***, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Proyectó: Tulia Inés Suárez Hernández – Abogada STRD
Myller Camacho García – Profesional aspectos técnicos – STRD

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez- Abogada STRD
Yenni Beatriz Martínez Menco – Abogada STRD
Lizette Biviana Tamayo Pérez – Contratista UCAD

Luisa Fernanda Lora Navarro-Financiera Contratista STRD

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación